

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA AL INTERIOR DEL PROCESO DE FIJACION DE CUOTA DE
ALIMENTOS DE DIANA MARCELA ANGARITA RAMIREZ EN CONTRA DE DIEGO
MAURICIO BARRERA PARRA.**

Radicación: 110013110014-2022-00050-00
Fecha: 09 de noviembre de 2022
Hora de inicio: 10:48 AM
Hora de terminación: 11:58 AM

1.ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana (10:48 A.M.) del día nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia, al interior del proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovido por la señora DIANA MARCELA ANGRITA RAMIREZ en contra el señor DIEGO MAURICIO BARRERA PARRA la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora DIANA MARCELA ANGARITA RAMIREZ al correo electrónico sakura-8817@hotmail.com
- Al doctor LUIS EDUARDO DAZA FLOREZ al correo electrónico luiseduardo_daza@hotmail.com
- Al señor DIEGO MAURICIO BARRERA PARRA al correo electrónico barrerapdiego@hotmail.com
- Al doctor CARLOS EDUARDO LEÓN ACOSTA al correo electrónico carlosleon.abog@hotmail.com
- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co
- Al doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron la señora DIANA MARCELA ANGARITA RAMIREZ, su apoderado el doctor LUIS EDUARDO DAZA FLOREZ, el señor

DIEGO MAURICIO BARRERA PARRA, su apoderado el doctor CARLOS EDUARDO LEON ACOSTA y la señora Defensora de Familia NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ adscrita al Juzgado.

2. CONCILACIÓN

En esta etapa, y con el fin de lograr un diálogo abierto y facilitar a las partes expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación. Se reanuda la grabación siendo las 11:53 de la mañana, dejando constancia el Despacho, que no hubo conciliación entre las partes, por tal motivo se declaró fallida la misma.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Las partes y el Despacho no advirtieron casual alguna de nulidad que invalide el proceso.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

El Despacho en cuanto a la fijación de litigio determino que, será objeto de debate probatorio, teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda y la contestación de la misma.

A efectos de realizar la continuación de la audiencia en donde se recepcionarán los interrogatorios y la práctica de los medios de prueba se fija fecha para el día seis (6) de abril de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 AM)

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:58 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/873b52e7-f4bb-4567-b060-27d77b251e3a?vcpubtoken=5ee17692-e244-4c6b-b3cc-74f497d320f4>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3e1a85a7-46c1-43f2-85fa-5a294a18c3b3?vcpubtoken=d58ac629-001f-404b-97ee-e5dc92244781>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS